

Buenos Aires, 25 de febrero de 1964.-

Vistas las presentes actuaciones (Expediente n° 42.076/63 -DAC y Expediente S-4301/63 -Superintendencia), que se relacionan con los inconvenientes que se han venido registrando / en la Morgue Judicial con motivo de la forma irregular con que la Policía Federal realiza el servicio de traslado de cadáveres -para su / inhumación- desde dicha dependencia hasta el cementerio de la Chacarita; y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de dar solución estable al referido problema, atento las implicancias de orden sanitario que del mismo se derivan, este Tribunal considera pertinente adoptar las providencias a que se refiere el informe de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación de fs. 40.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Ampliar la anterior disposición de este // Tribunal de fecha 23 de julio de 1963 (expediente S-4301/63, fs. 6), en el sentido de que, cuando la Policía Federal no provea en forma / regular y eficiente los medios necesarios para atender el servicio / de conducción de cadáveres -para su inhumación- desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de la Chacarita, el señor Director de la // misma podrá contratar dicho servicio en forma directa con empresas / particulares especializadas, debiendo la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación proveer, a su requerimiento, al pago de los gastos emergentes.-

2°) Regístrese y pase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

BENJAMIN VILLEGAS DASAYUBA

ES COPIA



Buenos Aires, 27 de febrero de 1964.

En atención a lo informado a fs. 11 por la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial; a lo dispuesto por el art. 2º del decreto-ley 6.335/63 y a la imperiosa necesidad de / cancelar -habida cuenta que desde el mes de octubre de 1963 están impagas- las erogaciones por alquileres y gastos generales del / Poder Judicial de la Nación y de obtener el subsidio acordado a la Obra Social del Poder Judicial para el ejercicio 1963/1964, / líbrese oficio al señor Secretario de Hacienda de la Nación a / fin de que se sirva disponer, con particular urgencia, las medidas conducentes para la cancelación de los libramientos por gastos generales e inversiones, a cuyo objeto se acompañará copia autenticada del informe de fs. 11, en lo pertinente.

Encomiéndase al Secretario a cargo de la Superintendencia del Tribunal el diligenciamiento personal del oficio a librarse.

BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO

ES COPIA

Exp. N° 4698/64 - SUPERINTENDENCIA. -

//nos Aires, 6 de marzo de 1964.-

Téngase presente y pasen las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial, a fin de que se adopten las medidas necesarias para la provisión de los elementos que se solicitan. Hágase saber.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.

ES COPIA

